Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2004	**Martes 20 de abril**	**Número 74**

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente. *Convocatoria para la realización de pequeñas repoblaciones.* Págs. 2 y 3.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 2. *506/2003.* Pág. 3.
De Burgos núm. 3. *883/2003.* Págs. 3 y 4.
De Burgos núm. 4. *99/2003.* Pág. 4.

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. *723/2003.* Pág. 4.
De Vitoria-Gasteiz núm. 3. *135/2004.* Págs. 4 y 5.

ANUNCIOS OFICIALES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Convenio colectivo de trabajo perteneciente al sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Burgos, para el año 2004.* Págs. 5 y ss.

– CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 12 y 13.

– AYUNTAMIENTOS.

Aranda de Duero. Obras, Urbanismo, Servicios y Arquitectura. Pág. 13.
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Págs. 13 y 14.
Medina de Pomar. Pág. 14.
Valle de Oca. Pág. 14.
Abajas. Págs. 14 y 15.
Basconcillos del Tozo. Pág. 15.
Merindad de Río Ubierna. Pág. 15.
Villaquirán de los Infantes. Pág. 15.
Santa María Ribarredonda. Pág. 15.
Condado de Treviño. *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil.* Págs. 16 y ss.
Bahabón de Esgueva. Pág. 18.
Los Balbases. Pág. 18.
Villanueva de Teba. Pág. 18.
Miraveche. Pág. 18.
Hontoria de la Cantera. Pág. 18.
La Gallega. Pág. 19.
Pinilla Trasmonte. Pág. 19.
Quintana del Pidio. Pág. 19.
Villaverde Mogina. Pág. 19.
Quintanaélez. Pág. 19.
Bugedo. Pág. 19.
Villalbilla de Burgos. Pág. 19.
Villatuelda. Págs. 19 y 20.
Encio. Pág. 20.
Cilleruelo de Arriba. Pág. 20.
Belbimbre. Pág. 20.
Pineda Trasmonte. Pág. 20.
Oquillas. Pág. 20.

ANUNCIOS PARTICULARES

Coto de caza «San Jorge» (Sotillo de la Ribera). *Comunicación de la constitución del coto de caza.* Pág. 21.

ANUNCIOS URGENTES

– TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.

Secretaría de Gobierno de Burgos. Pág. 21.

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 21 y 22.

– CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Duero. Secretaría General. Pág. 22.

– AYUNTAMIENTOS.

Miranda de Ebro. Págs. 22 y 23.
Aranda de Duero. Obras, Urbanismo, Servicios y Arquitectura. Pág. 23.
Aranda de Duero. Servicio Municipal de Aguas. Pág. 23.
Iglesias. Pág. 23.
Peñaranda de Duero. Pág. 23.
Merindad de Sotoscueva. Págs. 23 y 24.
Condado de Treviño. Pág. 24.
Frías. *Subasta para la ejecución de las obras de «Reparación del Camino de Molares».* Pág. 24.
Lerma. Pág. 24.

DIPUTACION PROVINCIAL

AGRICULTURA, GANADERIA, MONTES Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria para la realización de pequeñas repoblaciones

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2004, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 12 de enero de 2004, acordó aprobar la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. – *Objeto de la Convocatoria:*

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a financiar pequeñas actuaciones de reforestación en puntos singulares de las Entidades Locales de la provincia de Burgos.

Segunda. – *Actuaciones subvencionables:*

- Pequeñas repoblaciones en terrenos de propiedad municipal en los alrededores del pueblo, siempre que la superficie total de actuación no sea superior a 3 Has.

- Embellecimiento de ermitas, iglesias, castillos en su aspecto paisajístico.

- Amortiguación del efecto paisajístico negativo que hayan producido obras como abastecimiento de agua, naves, etc...

- Implantación de pequeños bosques-escuela en terrenos de propiedad municipal que permitan disponer de un aula de la naturaleza permanente.

Tercera. – *Cuantía de las ayudas:*

Se subvencionarán los gastos de la actuación, incluyendo el coste de la planta y los gastos de plantación con un 70% del presupuesto, hasta un máximo de 1.800 euros por beneficiario, destinando a esta Convocatoria 30.000 euros que, según informe de Intervención, se aplicarán con cargo a la partida presupuestaria 45.533.462.00 del Presupuesto General de esta Diputación.

Serán de cuenta de la entidad peticionaria los trabajos de mantenimiento básicos, tales como prevenir la destrucción de las plantas por el ganado, desbroce y limpieza de alcornoques y riego, si fuera necesario.

Cuarta. – *Beneficiarios:*

Podrán solicitar las ayudas las Entidades Locales de la provincia de Burgos de menos de 5.000 habitantes.

Quinta. – *Solicitudes y plazo de presentación:*

Las solicitudes se realizarán mediante una instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo I, dirigida al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación, y se presentarán en el Registro General de esta Diputación o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, indicando la actuación que se quiere realizar, la superficie a repoblar, y si se cuenta con la colaboración de los vecinos o de algún colectivo del pueblo, adjuntando el presupuesto de la actuación.

Las solicitudes deberán presentarse en un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexta. – *Inspección y control:*

La Excma. Diputación, a través de la Comisión de Agricultura, se reserva el derecho de inspección y control de las actuaciones, comprometiéndose los beneficiarios a facilitar cuanta información les sea requerida por esta Diputación.

Séptima. – *Criterios de adjudicación:*

En la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios, para establecer el orden de prioridad:

- Actuación para el embellecimiento paisajístico de ermitas, iglesias, castillos o lugares singulares: 3 puntos.

- Amortiguación de efectos paisajísticos negativos: 2 puntos.

- Implicación de asociaciones, colectivos y vecinos: 1 punto.

Octava. – *Tramitación y plazo de justificación:*

La Comisión de Agricultura propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones. Resuelta la Convocatoria se notificará a las Entidades Locales Beneficiarias la subvención concedida, concediendo un plazo improrrogable de ejecución y justificación de las obras objeto de estas subvenciones, hasta el 1 de diciembre de 2005.

Las solicitudes que no reciban notificación transcurrido un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se entenderán desestimadas.

Novena. – *Justificación y pago de las ayudas:*

Para tramitar el pago de las ayudas, los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos:

- Facturas originales de los trabajos realizados, conformadas por el Secretario de la localidad, o en su defecto fotocopias debidamente compulsadas; las facturas justificativas de la inversión deberán ajustarse a la normativa sobre el I.V.A.

- Certificado del Secretario de la Entidad Local Beneficiaria, de que se han realizado los trabajos objeto de la subvención.

- Resolución del Alcalde aprobando las facturas o del Organo en quien hubiere delegado esta competencia.

- Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, o que puede extender el Secretario de la Entidad Local, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificado del Secretario de la Entidad Local, en el que se exprese que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Entidad Local, considerando otras subvenciones que pudieran habérsele concedido para la misma finalidad.

Disposición final:

La presente Convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente Convocatoria, y cuantos actos deriven de la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia o bien, impugnarlos directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, desde la citada publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre).

Burgos, 1 de abril de 2004. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José M.ª Manero Frías.

200402807/2807. – 120,00

* * *

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA REALIZACION DE PEQUEÑAS REPOBLACIONES

D. ..... Alcalde Presidente de la Entidad Local ..... (Burgos), con C.I.F. número .....

EXPONE:

Que enterado de la Convocatoria para la realización de pequeñas repoblaciones, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, y habiendo acordado realizar una pequeña repoblación consistente en (indicar el tipo de actuación) ..... con un presupuesto de ..... euros.

Haciendo constar que para la realización de la actividad indicada sí/no se contará con la colaboración de los vecinos o de algún colectivo del pueblo, en consecuencia

SOLICITA:

La concesión de una subvención para la actividad indicada, aceptando las Bases de la Convocatoria, y comprometiéndonos a remitir, una vez realizada, los documentos que se indican en la cláusula 9.ª de la misma.

En ....., a ..... de ..... de 2004.

ILMO. SR. PRESIDENTE EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL. – BURGOS

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

76000.

N.I.G.: 09059 1 0200606/2003.

Procedimiento: Juicio verbal 506/2003 b.

Sobre: Verbal tráfico.

De: Don Juan Antonio Fernández González.

Procuradora: Doña Lucía Ruiz Antolín.

Contra: Don José Carlos Cerqueira Marhino y Ofesauto.

Procurador: Don Carlos Aparicio Alvarez.

Cédula de notificación de sentencia

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 240/04. – Procedimiento: Juicio verbal 506/2003. – En Burgos, a 15 de marzo de 2004.

El Ilmo. Sr. don Ignacio Martín Verona, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Burgos y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 506/2003, seguido ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Juan Antonio Fernández González, con Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín y Letrado don Carlos Real Chicote, y de otra como demandados don José Carlos Cerqueira Marhino, en rebedía procesal, y Ofesauto con Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, y Letrado Don Pedro García Romera, sobre juicio verbal, y

Fallo: Que debo desestimar como desestimo totalmente la demanda, formulada por la representación de don Juan Antonio Fernández González, frente a don José Carlos Cerqueira Marhino y Ofesauto, apreciando la prescripción de la acción ejercitada y con imposición de las cotas a la actora.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Carlos Cerqueira Marhino, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, 22 de marzo de 2004. – El Secretario (ilegible).

200402721/2875. – 40,00

Juzgado de Primera Instancia número tres

5016K.

N.I.G.: 09059 1 0300882/2003.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 883/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Caja Rural de Burgos.

Procurador: Don Carlos Aparicio Alvarez.

Contra: Integral Génesis, S.L.

Doña Pilar Lafuente de Benito, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 883/2003 a instancia de Caja Rural de Burgos contra Integral Génesis, S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca en el barrio Panizares de Basconcillos del Tozo (Burgos).

Parcela destinada a edificación, al sitio de Molino, de setecientos metros cuadrados, que linda: norte, Egidos; sur y este, finca matriz, y oeste, camino.

Sobre la parcela antes descrita se ha construido la siguiente edificación: Nave destinada a industria de panadería, de una sola planta. Con una superficie de cuatrocientos noventa metros cuadrados. Linda: por todos sus aires con la finca en la que se encuentra enclavada. Inscrito el derecho real de hipoteca a favor de Caja Rural de Burgos en el Registro de la Propiedad de Villadiego, al tomo 1.203, libro 63, folio 124, finca núm 12.441.0. Inscripción 4.

Se tasa la finca por un valor de 95.470,77 euros (15.885.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle San Juan, número 2, el día 16 de junio de 2004 a las 12,15 horas.

Condiciones de la subasta. –

1. – Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º - Identificarse de forma suficiente.

2.º - Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º - Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto, número de cuenta 0855/0000/05/0883/03 o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. – Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. – Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. – Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5. – La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6. – Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta que-

dar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7. – No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Burgos, 31 de marzo de 2004. – La Secretario Judicial, Pilar Lafuente de Benito.

200402876/2876. – 120,00

Juzgado de Primera Instancia número cuatro

17720.

Número de identificación único: 09059 1 0400103/2003.

Procedimiento: Pieza separada de quiebra Sección 4.ª. 99/2003-Y.

Sobre: Pieza separada de quiebra Sección 4.ª.

De: Fabricación Muebles Complementarios, S.A.

Procuradora: Doña Mercedes Manero Barriuso.

Doña Concepción Martínez Conde, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia en providencia de esta fecha dictada en la Sección 4.ª del juicio de quiebra n.º 99/2003, de Fabricación Muebles Complementarios, S.A., por el presente se convoca a los acreedores del quebrado para que el día 14 de mayo y hora de las 9,30, asistan a la Junta General de Acreedores convocada para la graduación de los créditos de la quiebra, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado sita en la planta baja del n.º 2 de la calle San Juan de Burgos.

Burgos, 16 de marzo de 2004. – La Secretario, Concepción Martínez Conde.

200402853/2877. – 36,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100750/2003.

01000.

N.º autos: Demanda 723/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Ricardo Susunaca Calixto.

Demandados: Desarrollo y Distribuciones Informáticas Hard, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 723/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Ricardo Susunaca Calixto contra la empresa Desarrollo y Distribuciones Informáticas Hard, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal que sigue:

En la ciudad de Burgos, a 9 de febrero de 2004. – Don Jesús Carlos Galán Parada (accidental) Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante don Ricardo Susunaca Calixto, que comparece asistido del Letrado don Francisco Javier González Villanueva y de otra como demandados Desarrollo y Distribuciones Informáticas Hard, S.L., que no comparece a pesar de estar debidamente citado y Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Ricardo Elena Mariscal.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Ricardo Susunaga Calixto contra la empresa Desarrollo y Ditribuciones Informáticas Hard, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 2.049,11 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 del E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, número 0030 6008 1072650723 03, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en la cuenta antes referenciada, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Desarrollo y Distribuciones Informáticas Hard, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Burgos, a 24 de marzo de 2004. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200402526/2566. – 130,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE VITORIA-GASTEIZ

Número de identificación general: 01.02.4-04/000339.

N.º autos: S.S. acci. trabajo 135/04.

Sobre: Prestación.

Demandante: Don José Miguel Patón Pérez.

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap y Encofrados y Albañilería Altube, S.L.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Organo que ordena citar: Juzgado de lo Social número tres de Vitoria-Gasteiz.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 135/04 promovido por don José Miguel Patón Pérez sobre prestación.

Persona que se cita: Encofrados y Albañilería Altube, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir a los actos de conciliación y juicio y en su caso, responder al interrogatorio solicitado por don José Miguel Patón Pérez sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Avda. Gasteiz, 18, 5.ª planta. C.P. 1008, Sala de Vistas, ubicada en la planta baja el día 11 de mayo de 2004, a las 10,15 horas.

Advertencias legales. –

1. – Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 Ley de Procedimiento Laboral. L.P.L.).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 L.P.L.).

2. – Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 L.P.L.).

3. – Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 L.P.L.).

4. – Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-, en relación con el artículo 91 de la L.P.L.), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LECn).

5. – La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Vitoria-Gasteiz, a 6 de abril de 2004. – El Secretario Judicial (ilegible).

200402905/2931. – 104,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 25 de marzo de 2004 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo perteneciente al sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Burgos, código convenio 0900185.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo del sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Burgos suscrito por la Federación de Empresarios de Construcción y las Centrales Sindicales U.G.T., CC.OO. y U.S.O., el día 12 de marzo de 2004 y presentada en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 24 de marzo de 2004.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. de 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 25 de marzo de 2004. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200402590/2610.– 1.287,00

* * *

CONVENIO DE CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS. AÑO 2004

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º – *Partes contratantes:* El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva entre la Federación de Empresarios de Construcción de la provincia de Burgos y las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T. y U.S.O.

Artículo 2.º – *Ambito funcional:* Los preceptos de este Convenio serán de obligado cumplimiento en todas las actividades comprendidas en el artículo 12 del Convenio General de la Construcción y su anexo II.

Artículo 3.º – *Ambito territorial:* El presente Convenio obliga a todas las empresas cuyas actividades vienen establecidas en el artículo 2.º de este Convenio, y que se desarrollen en la provincia de Burgos, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social fuera de ella.

Artículo 4.º – *Ambito personal:* La normativa de este Convenio será de obligada y general observancia para todas las empresas, entidades públicas y trabajadores, sea cual fuere su categoría, excepto los del nivel I, comprendidos en el ámbito funcional y territorial de los artículos 2 y 3.

Artículo 5.º – *Ambito temporal:* El presente Convenio entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y surtirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2004 y finalizará el 31 de diciembre de 2004.

Artículo 6.º – *Garantías personales:* Se respetarán las condiciones personales que con carácter global y en cómputo anual superen lo pactado en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Artículo 7.º – *Absorción y compensación:* Todas las mejoras establecidas en este Convenio, podrán ser absorbidas y compensadas en cómputo anual hasta donde alcancen, por las retribuciones o mejoras voluntarias de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas, así como por los incrementos futuros de carácter legal que se impongan.

Artículo 8.º – *Vinculación a la totalidad:* Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual.

En el supuesto de que la Autoridad o Jurisdicción Laboral competente en uso de sus facultades, no aprobara o modificara sustancialmente algunos de los pactos contenidos en el presente Convenio, éste quedará sin eficacia práctica, debiendo ser reconsiderado el contenido en su totalidad.

Artículo 9.º – *Desvinculación del convenio:* Los porcentajes de incremento salarial establecidos en este Convenio, no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 2002 y 2003. Asimismo, se tendrán en cuenta las previsiones para 2004.

Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados. Para empresas obligadas por Ley a auditarse, presentarán además el informe de los Auditores o Censores de Cuentas de los ejercicios 2002 y 2003.

La empresa que desee hacer uso de este derecho deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión Paritaria del Convenio en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de este Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia. La Comisión Paritaria, una vez examinada la documentación presentada y corroboradas las dificultades económicas, autorizará la desvinculación en el plazo de veinte días naturales.

La Comisión Paritaria mantendrá la mayor reserva sobre la información y los datos recibidos como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores.

Artículo 10. – *Normativa aplicable a las relaciones laborales:*

1.º – Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral se regulan:

a) Por la normativa laboral de derecho necesario contenida en las Leyes Generales del Estado.

b) Por el Convenio General de la Construcción.

c) Por el presente Convenio.

d) Por la voluntad de las partes, manifestada en contrato válido individual de trabajo.

e) Por los usos y costumbres locales.

2.º – Las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales se aplicarán con sujeción estricta al principio de jerarquía normativa.

3.º – Será nulo todo pacto por el que los trabajadores renuncien a los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales de derecho necesario. Tampoco podrán renunciar a los derechos reconocidos como indisponibles en este Convenio.

Artículo 11. – *Denuncia:* Cualquiera de las partes firmantes del Convenio podrá realizar su denuncia comunicándoselo por escrito a la otra parte con un mes de antelación a la finalización de su vigencia.

En el plazo de los dos meses siguientes en que finalice la duración del Convenio, las partes firmantes se comprometen a mantener una reunión para constituir la Comisión Negociadora y establecer un calendario de reuniones para la próxima negociación.

CAPITULO II

De la contratación en general

Artículo 12. – *Legislación aplicable:* Será de aplicación exclusiva a las condiciones laborales relativas a ingresos, periodos de prueba, duración, modificación, suspensión y extinción de contratos, así como a la prescripción de acciones, la normativa contenida en el Estatuto de los Trabajadores, en el Convenio General, en sus disposiciones concordantes y en los pactos acordados en este Convenio.

Artículo 13. – *Contrato fijo de plantilla:* Este contrato es el que conciertan empresario y trabajador para la prestación laboral de éste en la empresa por tiempo indefinido. Esta será la modalidad normal de contratación a realizar por empresarios y trabajadores en todos los Centros de Trabajo de carácter permanente.

Artículo 14. – *Contrato fijo de obra:*

1. - Según lo previsto en el artículo 15.1.a) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, este contrato tiene por objeto la realización de una obra o trabajo determinados y se formalizará siempre por escrito.

2. - Con carácter general, el contrato es para una sola obra, con independencia de su duración y terminará cuando finalicen los trabajos del oficio y categoría del trabajador en dicha obra.

3. - No obstante lo anterior, el personal fijo de obra podrá prestar servicios a una misma empresa, y en distintos centros de trabajo de una misma provincia, siempre que exista acuerdo expreso para cada uno de los distintos centros sucesivos, durante un periodo máximo de tres años consecutivos, –salvo que los trabajos de su especialidad en la última obra se prolonguen más allá de dicho término– sin perder dicha condición y devengando los conceptos compensatorios que correspondan por sus desplazamientos. A tal efecto suscribirán el correspondiente documento según el modelo que figura en el anexo V.

4. - El cese de los trabajadores deberá producirse cuando la realización paulatina de las correspondientes unidades de obra hagan innecesario el número de los contratados para su ejecución, debiendo reducirse éste de acuerdo con la disminución real del volumen de obra realizada.

Este cese deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación de quince días naturales. No obstante, el empresario podrá sustituir este preaviso con una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos, calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio aplicable. Todo ello, sin perjuicio de la notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salarios con la liquidación correspondiente al cese.

5. - Si se produjera la paralización temporal de una obra por causa imprevisible para el empresario y ajena a su voluntad, tras darse cuenta por la empresa a la representación de los trabajadores del centro o, en su defecto, a la Comisión Paritaria Provincial, operarán la terminación de obra y cese previstos en el apartado 1, a excepción del preaviso. La representación de los trabajadores del centro, o en su defecto la Comisión Paritaria Provincial, dispondrá, en su caso, de un plazo máximo improrrogable de una semana para su constatación, a contar desde la notificación. El empresario contrae también la obligación de ofrecer de nuevo un empleo al trabajador cuando las causas de paralización de la obra hubieran desaparecido. Dicha obligación se entenderá extinguida cuando la paralización se convierta en definitiva. Previo acuerdo entre las partes, el personal afectado por esta terminación de obra podrá incluirse en lo regulado en el apartado 2.

Este supuesto no podrá ser de aplicación en casos de paralización por conflicto laboral.

6. - En todos los supuestos regulados en los apartados anteriores, y según lo previsto en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se establece una indemnización por cese del 4,5%, calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio aplicable, devengados durante la vigencia del contrato.

Cuando el trabajador cause baja voluntaria se establece como obligatorio, el avisar a la empresa con una semana de antelación a su cese en la misma, mediante escrito dirigido a la empresa, debiendo entregarse al peticionario un justificante de haber recibido el aviso. Los que incumplieren con esta obligación, podrán ser objeto de sanción económica por importe de los días computados a salario base que hubieran dejado de hacer la notificación con relación al plazo marcado, sanción que se hará efectiva sobre la liquidación final.

Artículo 15. – *Otras modalidades de contratación:*

1. - Los trabajadores que formalicen contratos de los regulados en el Real Decreto 2720/98, o norma que lo sustituya, exceptuando el contrato fijo de obra regulado en el artículo anterior, tendrán derecho, una vez finalizado el contrato correspondiente por expiración del tiempo convenido, a percibir una indemnización de carácter no salarial por cese del 7%, si la duración hubiera sido igual o inferior a un año, y del 4,5%, si la duración hubiera sido superior a un año, calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio aplicable, devengados durante la vigencia del contrato. Esta indemnización tendrá la consideración establecida por la normativa específica de aplicación, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. - Podrá concertarse el contrato de duración determinada previsto en el apartado 1.b) del artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuya duración máxima será de doce meses en un periodo de dieciocho meses, computándose dicha duración desde que se produzca la causa que justifica su celebración. En tal supuesto, se considerará que se

produce la causa que justifica la celebración del citado contrato, en los casos previstos en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuando se incremente el volumen de trabajo, o se considere necesario aumentar el número de personas que realicen un determinado trabajo o presten un servicio.

3. - Las empresas afectadas por este Convenio, cuando utilicen los servicios de trabajadores con contratos de puesta a disposición, aplicarán las condiciones pactadas en las tablas salariales del Convenio provincial o autonómico correspondiente.

4. - Contrato para la formación: Se estará a lo dispuesto en el Convenio General.

Artículo 16. – *Subcontratación:* Las empresas que subcontraten con otras del sector la ejecución de obras o servicios, responderán ante los trabajadores de las empresas subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, se extenderá la responsabilidad a la indemnización de naturaleza no salarial por muerte, gran invalidez, incapacidad permanente absoluta o total, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, pactada en el artículo 35 del presente Convenio, quedando limitado el ámbito de esta responsabilidad exclusivamente respecto de los trabajadores de las empresas subcontratadas obligadas por este Convenio.

A efectos de la citada ejecución de obras o servicios, el respectivo subcontratista deberá poner en conocimiento de su contratista principal el hecho de subcontratar la totalidad o parte de los trabajos a él contratados, y en todo caso con carácter previo a la iniciación de los trabajos. A tal efecto deberá remitir cumplimentado el documento cuyo modelo se inserta en el anexo VI de este convenio. De dicho documento, una copia se entregará a la representación legal de los trabajadores, y otra a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, todo ello como medida de colaboración con la citada Inspección según el artículo 11 de la Ley Ordenadora, de 14 de noviembre de 1997.

La empresa principal deberá establecer bajo su responsabilidad en los centros de trabajo en que presten servicio trabajadores de empresas subcontratistas, los mecanismos de coordinación adecuados en orden a la prevención de riesgos, información sobre los mismos, y en general, a cuanto se relacione con las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores, así como higiénico-sanitarias.

Artículo 17. – *Subrogación de personal en contratas de mantenimiento de carreteras o vías férreas:* Se estará a lo dispuesto en el Convenio General.

Artículo 18. – *Finiquitos:* El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador deberá ser conforme al modelo que figura como anexo I del presente Convenio, editado por la C.N.C.

Toda comunicación de cese o de preaviso de cese, deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito en el modelo citado.

Unicamente será válido el recibo de finiquito expedido por la Federación de Empresarios de Construcción de la provincia de Burgos y tendrá vigencia dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido; debiendo llevar obligatoriamente el sello y la firma de dicha Federación.

En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador, no serán de aplicación los párrafos segundo y tercero de este artículo.

El trabajador podrá estar asistido por un representante de los trabajadores o, en su defecto, por un representante sindical de los sindicatos firmantes del presente Convenio en el acto de firma del recibo de finiquito.

CAPITULO III

Tiempo de trabajo

Artículo 19. – *Jornada laboral:* La jornada ordinaria de trabajo efectivo para 2004, será de 1.750 horas.

Como norma general durante los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre se realizarán 7 horas, y el resto del año 8 1/2 horas de trabajo efectivo.

Se adjunta calendario tipo para las empresas, según anexo II.

Durante los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre las empresas por necesidades de producción podrán establecer en los centros de trabajo ampliación del horario hasta el máximo legal. El exceso de horas se compensarán en el resto del año.

No obstante lo anterior, las empresas podrán pactar con los representantes de los trabajadores su calendario laboral, enviando copia del mismo a la Comisión Paritaria del Convenio (calle Julio Sáez de la Hoya, número 8-6.º p. 2, Burgos).

Las empresas tendrán que exponer en los centros de trabajo y en lugar visible, el calendario laboral.

Prolongación de la jornada. – La jornada de los trabajadores con funciones de mantenimiento y reparación de instalaciones o maquinaria, necesaria para la reanudación o continuidad del proceso productivo, así como del personal que ponga en marcha o cierre el trabajo de los demás, podrá ampliarse por el tiempo preciso, sin que el exceso sobre la jornada ordinaria se compute como horas extraordinarias, debiendo abonarse, como mínimo, a prorrata del valor de la hora extraordinaria de trabajo.

Artículo 20. – *Jornadas especiales:*

Se exceptúan de la aplicación del régimen de jornada ordinaria de trabajo, previsto con carácter general en el presente Convenio Colectivo, las actividades siguientes:

a) La jornada de los porteros, guardas y vigilantes, será de 72 horas semanales, remunerándose a prorrata de su salario base las que excedan de la jornada establecida, con carácter general, en el presente Convenio.

b) En la realización de trabajos subterráneos en que concurran circunstancias de especial penosidad, derivadas de condiciones anormales de temperatura, humedad o como consecuencia del esfuerzo suplementario debido a la posición inhabitual del cuerpo al trabajar, la jornada ordinaria semanal de trabajo no podrá ser superior a 35 horas, sin que, en ningún caso, su distribución diaria pueda exceder de seis horas.

c) Los trabajos en los denominados «cajones de aire comprimido», tendrán la duración que señala la Orden Ministerial de 20 de enero de 1956.

d) Las empresas que estén abonando compensaciones económicas por trabajos excepcionalmente tóxicos, penosos o peligrosos, podrán pactar su sustitución por reducciones de jornada, en los términos que, en cada caso, se establezcan.

Artículo 21. – *Horas extraordinarias estructurales:*

1. - Se consideran horas extraordinarias estructurales las motivadas por pedidos o puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y pérdida o deterioro de la producción, o por cualquier circunstancia de carácter estructural que altere el proceso normal de producción.

2. - El número de horas extraordinarias estructurales que realice cada trabajador, salvo en los supuestos de fuerza mayor, no excederá de dos al día, veinte al mes y ochenta al año.

Artículo 22. – *Retribución de las horas extraordinarias:*

1. - Los importes de las horas extraordinarias para cada una de las categorías o niveles serán los que figuran en la tabla del anexo IV del presente Convenio.

2. - Las empresas, siempre y cuando no se perturbe el normal proceso productivo, podrán compensar la retribución de las horas extraordinarias por tiempos equivalentes de descanso a razón de una hora y cuarenta y cinco minutos por cada hora extraordinaria realizada.

3. - En el supuesto de que se realizara la compensación prevista en el párrafo anterior, las horas extraordinarias compensa-

das no se computarán a los efectos de los límites fijados para las mismas en el artículo anterior.

Artículo 23. – *Vacaciones:*

1. - El personal afectado por el presente Convenio sea cual fuere su modalidad de contratación laboral, tendrá derecho al disfrute de un periodo de vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales de duración, iniciándose, en cualquier caso, su disfrute en día laborable que no sea viernes.

2. - Las vacaciones se disfrutarán por años naturales. El primer año de prestación de servicios en la empresa sólo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

3. - El derecho a vacaciones no es susceptible de compensación económica. No obstante, el personal que cese durante el transcurso del año, tendrá derecho al abono del salario correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas, como concepto integrante de la liquidación por su baja en la empresa.

4. - A efectos del devengo de vacaciones se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de incapacidad temporal, sea cual fuere su causa. No obstante, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso del año natural, se perderá el mismo si al vencimiento de éste el trabajador continuase de baja, aunque mantendrá el derecho a percibir la diferencia que pudiera existir entre la retribución de vacaciones y la prestación de incapacidad temporal.

5. - Una vez iniciado el disfrute del periodo reglamentario de vacaciones, si sobreviene la situación de incapacidad temporal la duración de la misma se computará como días de vacación, sin perjuicio del derecho del trabajador a percibir la diferencia que pudiera existir entre la retribución correspondiente a vacaciones y la prestación de incapacidad temporal.

Si la incapacidad temporal se produjera después de pactada la fecha de inicio para el disfrute individual de las vacaciones y antes de llegar a dicha fecha, el trabajador mantendrá el derecho a disfrutar las vacaciones hasta el transcurso del año natural, acordándose un nuevo periodo de disfrute después de producido el alta de la incapacidad temporal.

El párrafo anterior no será de aplicación en los supuestos de vacaciones colectivas de todo un centro de trabajo.

6. - El disfrute de las vacaciones, como norma general y salvo pacto en contrario, tendrá carácter ininterrumpido.

7. - La retribución de vacaciones consistirá en la cantidad fija establecida en las tablas salariales del anexo III (columna vacaciones y extraordinarias), más la antigüedad consolidada que en su caso corresponda.

Artículo 24. – *Permisos y licencias:*

1. - El trabajador, previo aviso de al menos 48 horas, salvo acreditada urgencia y justificación posterior, se encuentra facultado para ausentarse del trabajo, manteniendo el derecho a la percepción de todos aquellos conceptos retributivos, que no se encuentren vinculados de forma expresa a la presentación efectiva de la actividad laboral, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales, en caso de matrimonio.

b) Dos días naturales -de los cuales al menos uno deberá ser laborable-, por nacimiento o adopción de un hijo.

c) Un día, por matrimonio de hijo.

d) Tres días naturales, por fallecimiento del cónyuge y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

e) Dos días naturales, por enfermedad, accidente y hospitalización del cónyuge y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

f) Un día, por traslado del domicilio habitual.

g) Por el tiempo necesario, para concurrir a exámenes, como consecuencia de los estudios que esté realizando en centros de enseñanza, universitarios o de formación profesional de carácter público o privado reconocidos.

Cuando por los motivos expresados en los apartados b), c), d) y e), el trabajador necesite efectuar un desplazamiento al efecto, los plazos señalados en los mismos se incrementarán en dos días naturales.

Los supuestos contemplados en los apartados precedentes -cuando concurran las circunstancias previstas en los mismos- se extenderán asimismo a las parejas de hecho que consten inscritas en el registro correspondiente.

2. - En las mismas condiciones que las previstas en el apartado 1 del presente artículo, el trabajador podrá ausentarse del trabajo por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo. Cuando conste en una norma legal un periodo determinado de ausencia, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a su duración y compensación económica.

En el supuesto de que, por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo público, el trabajador perciba una compensación económica, cualquiera que sea su denominación, se descontará el importe de la misma de la retribución a que tuviera derecho en la empresa.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido, suponga la imposibilidad de prestación de trabajo en más del 25% de las horas laborales en un periodo de tres meses, la empresa se encuentra facultada para decidir el paso del trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa, con todos los efectos inherentes a la misma.

3. - Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho, sin pérdida alguna de retribución, a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, e igualmente sin pérdida de retribución, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada laboral en media hora diaria con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

4. - El trabajador que, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo a algún menor de seis años o a un minusválido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

El ejercicio de este derecho por parte del trabajador durante los primeros nueve meses de vida del menor, es incompatible con el previsto en el apartado 3 del presente artículo.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, mujeres y hombres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

CAPITULO IV

Condiciones económicas

Artículo 25. – *Salario base:* El salario base, para el personal afectado por este Convenio, es el especificado en las tablas salariales del anexo III.

Artículo 26. – *Plus de convenio:* El personal afectado por este Convenio, percibirá como complemento salarial, por día de tra-

bajo (incluidos los sábados) y en concepto de plus de convenio, la cantidad que figura en las tablas del anexo III.

Artículo 27. – *Plus extrasalarial:* De conformidad con el artículo 66 del Convenio General y con carácter extrasalarial, se abonará a los trabajadores, y por día efectivo de trabajo, por este concepto la cantidad que figura en el anexo III.

Artículo 28. – *Gratificaciones extraordinarias:* Se abonarán dos gratificaciones extraordinarias por las cantidades que figuran en las tablas del anexo III, para cada uno de los niveles, que deberán ser incrementadas, en su caso, con la antigüedad consolidada que en su caso corresponda, abonándose una el 30 de junio y otra el 20 de diciembre.

El personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre devengará la paga en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el mismo.

Dichas pagas extraordinarias no se devengarán mientras duren cualquiera de las causas de suspensión de contrato previstas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 29. – *Complemento por discapacidad:* Los trabajadores que, reconocidos por el organismo oficial correspondiente, acrediten los grados de discapacidad que se recogen a continuación, percibirán como complemento personal las cantidades que se detallan:

Grado de discapacidad comprendido entre el	*Importe bruto por mes natural del complemento*
13% y 22%	15 euros
23% y 32%	21 euros
33% o superior	30 euros

El grado de discapacidad será único y generará por tanto el derecho a un solo complemento, no pudiendo, en consecuencia, acumularse al grado ya existente otro superior que pudiera reconocerse con posterioridad. Si el grado de discapacidad se redujese, el complemento a percibir se acomodará al nuevo tanto por ciento reconocido.

En el supuesto de que por la empresa se viniese ya abonando un complemento, ayuda o prestación que responda a la compensación de situaciones análogas a la establecida en el presente artículo, aquélla podrá aplicar al pago de este complemento personal la cantidad que ya venga abonando por similar concepto, sin que, por tanto, se genere el derecho a un pago duplicado.

Artículo 30. – *Cláusula de garantía salarial:* En el supuesto de que el I.P.C. al 31-12-04 supere el 2% correspondiente al I.P.C. previsto para 2004 en los Presupuestos Generales del Estado, se efectuará una revisión económica en el exceso producido, a efectos de que sirva de base para las tablas salariales del año siguiente y con efecto retroativo de 1 de enero de 2004.

Artículo 31. – *Dietas:* Se establece como dietas de desplazamiento las siguientes cantidades: 27 euros, dieta completa, y 13 euros, media dieta. Estas cantidades regirán para los años 2004 y 2005.

Artículo 32. – *Ropa de trabajo:* Las empresas entregarán a los trabajadores a su servicio dos buzos al año, así como calzado homologado que deberá ser sustituido por otro en caso de deterioro, previa devolución del deteriorado.

Asimismo las empresas entregarán a sus trabajadores una prenda de abrigo adecuada a las funciones que desempeñen en sus puestos de trabajo en el periodo comprendido entre el mes de octubre a marzo y para una duración de un año. En caso de baja voluntaria de un trabajador con menos de un año de antigüedad en la empresa, deberá abonar a ésta 0,21 euros por día efectivo de trabajo hasta completar dicho periodo anual, cantidad que no podrá superar el valor de la prenda reflejado en la correspondiente factura.

Se pondrá igualmente a disposición de los trabajadores ropa adecuada para la lluvia, la cual permanecerá en todo caso en el centro de trabajo.

Artículo 33. – *Inclemencias del tiempo:* En caso de inclemencias del tiempo se abonará el 75% del salario base, plus de convenio y plus extrasalarial sin que sean recuperables las jornadas no trabajadas por interrupción de la labor o causa de fuerza mayor.

Se aplicará igualmente en aquellos casos en que el trabajador no pueda acudir por causas climatológicas al centro de trabajo, siempre que lo acredite mediante justificación fehaciente.

Artículo 34. – *Trabajos nocturnos:* El personal que trabaje entre las veintidós horas y las seis de la mañana, percibirá un plus de trabajo nocturno equivalente al 30% del salario base de su categoría.

Si el tiempo trabajado en el periodo nocturno fuere inferior a cuatro horas, se abonará el plus sobre el tiempo trabajado efectivamente. Si las horas nocturnas exceden de cuatro, se abonará el complemento correspondiente a toda la jornada trabajada.

Cuando existan dos turnos y en cualquiera de ellos se trabaje solamente una hora del periodo nocturno, no será abonada ésta con complemento de nocturnidad.

Artículo 35. – *Suplemento en caso de Incapacidad Temporal:* En los casos de Incapacidad Temporal como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional la prestación que pueda corresponder al trabajador será completada con cargo a la empresa con el 25% de la base que sirvió para calcular la referida prestación, desde el día 11 a partir de la fecha de la baja hasta el día 130 de la misma, ambos inclusive.

En los casos de Incapacidad Temporal derivada de accidente no laboral o enfermedad común, las empresas abonarán al trabajador por un máximo de dos veces al año y durante los tres primeros días el 50% del salario base, plus de convenio y antigüedad que corresponda.

Artículo 36. – *Indemnizaciones:*

1. - Se establecen las siguientes indemnizaciones para todos los trabajadores afectados por este Convenio:

a) En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el importe de una mensualidad de todos los conceptos de las tablas del presente Convenio.

b) En caso de muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, 39.000 euros para el año 2004.

c) En caso de incapacidad permanente total derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, 22.000 euros para el año 2004.

2. - Salvo designación expresa de beneficiarios por el asegurado, la indemnización se hará efectiva al trabajador accidentado o, en caso de fallecimiento, a los herederos legales del trabajador.

3. - Las indemnizaciones previstas en los apartados b) y c) de este artículo serán consideradas a cuenta de cualesquiera otras cantidades que pudieran ser reconocidas como consecuencia de responsabilidades civiles, siempre que no deriven de condenas penales exigidas o impuestas al empresario, debiendo deducirse de éstas en todo caso, habida cuenta de la naturaleza civil que tienen las mismas y ambas partes le reconocen. Tampoco dichas indemnizaciones podrán servir como base para la imposición del recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad y salud en el trabajo.

4. - A los efectos de acreditar el derecho a las indemnizaciones aquí pactadas se considerará como fecha del hecho causante aquella en la que se produce el accidente de trabajo o la causa determinante de la enfermedad profesional.

CAPITULO V

Productividad

Artículo 37. – *Tablas de rendimiento:* En todo lo referente a la productividad y tablas de rendimiento, se estará a lo dispuesto en el capítulo quinto del Convenio General del Sector de la Construcción.

CAPITULO VI

Otras condiciones

Artículo 38. – *Corrección del absentismo:* Con el fin de combatir el absentismo en las empresas, el trabajador que falte injustificadamente al trabajo será privado del equivalente a un día del plus de convenio por cada día de falta al trabajo. La falta al trabajo de media jornada equivaldrá igualmente a la pérdida de un día.

Esta penalidad es independiente de las sanciones en que pueda incurrir el trabajador por faltas injustificadas al trabajo con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 39. – *Antigüedad de los candidatos en elecciones de representantes de los trabajadores:* En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 69.1 del Estatuto de los Trabajadores y por la movilidad del personal en el sector, se acuerda que en el ámbito de este acuerdo sectorial podrán ser elegibles los trabajadores que tengan dieciocho años cumplidos y una antigüedad en la empresa de, al menos, tres meses.

Artículo 40. – *Repercusión de precios:* La incidencia que las mejoras económicas supone en los costes de producciones, obligan necesariamente a la repercusión del aumento de éstos en los precios de los trabajos, servicios y suministros que realizan las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación de este Convenio y por lo tanto, en los contratos con el Estado, Organismos Autónomos y Corporaciones Locales, así como con clientes particulares.

Artículo 41. – *Comisión Paritaria:* La Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia de este Convenio, estará integrada por seis representantes titulares, que han formado parte en las Comisiones Negociadoras, que serán designados de forma paritaria por las Centrales Sindicales firmantes del presente Convenio y la Federación de Empresarios de Construcción de la provincia de Burgos, respectivamente.

A las reuniones de la Comisión podrá asistir con voz, pero sin voto, un asesor por cada una de las respectivas representaciones.

En lo concerniente a las funciones y procedimientos de la Comisión Paritaria serán además de las especificadas en el artículo 20 del Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción, la de arbitraje para resolver las discrepancias entre empresas y trabajadores surgidas en los periodos de consulta previstos para los casos de movilidad geográfica y modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo de los artículos 40 y 41 en relación con el 85 del Estatuto de los Trabajadores.

Al objeto de la negociación del Convenio esta Comisión Paritaria seguirá estudiando la reforma laboral.

Artículo 42. – Las partes firmantes del presente Convenio se constituyen en Comisión Provincial de la Fundación Laboral de la Construcción con las competencias y funciones que contemplan los Estatutos y Reglamento de la F.L.C.

Artículo 43. – *Formación continua:* Para aquellos trabajadores que asistan a acciones formativas presenciales, correspondientes a la convocatoria de la Fundación Tripartita para la Formación Continua gestionadas por la Fundación Laboral de la Construcción, el 50% de las horas que precise esa acción será dentro de la jornada laboral, o se deducirán de la misma en dicho porcentaje, siempre que se den las siguientes condiciones:

a) La empresa podrá denegar la asistencia de un trabajador a una acción formativa, mediante resolución motivada, por razones técnicas, organizativas o de producción. En caso de denegación el trabajador podrá recurrir ante la Comisión Territorial de la F.L.C.

b) Los trabajadores que pueden asistir a las acciones formativas contempladas en este artículo, no superarán anualmente el 10% de las plantillas, ni, en aquellos centros de trabajo con menos de 10 trabajadores, podrá concurrir más de uno.

c) El 50% de las horas a cargo de la empresa supondrá un máximo anual de 20 horas por trabajador, pudiendo distribuirse en una o varias acciones formativas.

d) El trabajador solicitante deberá haber superado el periodo de prueba y tener, en todo caso, una antigüedad mínima de un mes en la empresa.

e) Durante las horas formativas a cargo de la empresa el trabajador tendrá derecho al salario que le correspondería como si estuviera trabajando en jornada ordinaria.

f) El trabajador habrá de acreditar ante la empresa la asistencia a la correspondiente acción formativa.

g) Los permisos individuales de formación, recogidos en el III Acuerdo Nacional de Formación, se regirán por lo dispuesto en el mismo.

Disposición adicional

Durante la vigencia del presente Convenio, los trabajadores que hayan visto rescindida su relación laboral con anterioridad a su publicación, tendrán derecho a que se les abone las diferencias salariales no percibidas y que han surgido como consecuencia de la negociación, pese al recibo de saldo, liquidación y finiquito que hayan firmado.

Disposición final

El presente Convenio Colectivo tiene fuerza normativa y obliga como Ley entre partes, por todo el tiempo de su vigencia, con exclusión de cualquier otro, a la totalidad de empresarios y trabajadores comprendidos dentro de su ámbito de aplicación, prevaleciendo en todo caso frente a cualquier otra norma que no sea de derecho necesario absoluto. Por lo tanto, sustituye y anula en todos sus términos al vigente hasta la fecha que, en consecuencia, queda sin efecto alguno.

* * *

ANEXO I

Recibo finiquito

D. ....., que ha trabajado en la empresa ....., desde ....., hasta ....., con la categoría de ....., declaro que he recibido de ésta la cantidad de ..... euros, en concepto de liquidación total por mi baja en la empresa.

Quedo así indemnizado y liquidado por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar, estando de acuerdo en ello con la empresa.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma del trabajador).

El trabajador (1) ..... usa de su derecho a que esté en la firma un representante legal suyo en la empresa, o en su defecto, un representante sindical de los sindicatos firmantes del presente Convenio.

(1) Sí o No.

Este documento tiene una validez de quince días naturales, a contar desde la fecha de su expedición.

Expedido por .....

Fecha de la expedición .....

Este recibo no tendrá validez sin el sello y firma de la organización empresarial correspondiente o si se formaliza en fotocopia u otro medio de reproducción.

* * *

ANEXO II

Calendario laboral Construcción y Obras Públicas año 2004

Meses	*Días*	*Lunes a viernes*	*Jornada*	*Horas*	*Sábados*	*Domingos*	*Fiestas*
Enero	31	20	7	140	5	4	1, 6
Febrero	29	20	7	140	4	5	
Marzo	31	22	8,5	187	4	4	19
Abril	30	19	8,5	161,5	4	4	8, 9 y 23
Mayo	31	21	8,5	178,5	4	5	1
Junio	30	22	8,5	187	4	4	
Julio	31	22	8,5	187	5	4	
Agosto	31	22	8,5	187	4	5	
Septiembre	30	22	8,5	187	4	4	
Octubre	31	20	8,5	170	5	5	12
Noviembre	30	21	7	147	4	4	1
Diciembre	31	21	7	147	3	4	6, 8 y 25
Total	366	252		2.019	50	52	12

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas serán días no laborables a todos los efectos en:

Burgos: 18 y 29 de junio (fiestas locales), 2 y 5 de enero, 28 y 30 de junio, 16 de agosto, 11 de octubre y 7, 24 y 31 de diciembre.

Resto de provincia: Las dos fiestas locales, el día anterior o posterior a dichas fiestas, 2 y 5 de enero, 16 de agosto, 11 de octubre y 7, 24 y 31 de diciembre.

Nota: Siendo la jornada máxima anual de 1.750 horas y la jornada efectiva a realizar según este calendario de 2.019 horas, las horas de más son 269, si restamos las 86 horas de las dos fiestas de cada localidad y los puentes, nos quedan 183 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso, el cual variará en cada caso dependiendo de la jornada diaria que realice el trabajador.

Las empresas que de acuerdo con la representación legal de los trabajadores establezcan un calendario, distribuyendo la jornada laboral de 1.750 horas antes del 30 de enero de 2004, se regirán por el mismo, debiendo enviar una copia a la Comisión Paritaria del Convenio. (Federación de Empresarios de Construcción, calle Julio Sáez de la Hoya, n.º 8-6.º).

En ausencia de calendario acordado en los Centros de Trabajo en el plazo previsto se aplicará el calendario anteriormente reflejado.

* * *

ANEXO III

CONVENIO DE CONSTRUCCION AÑO 2004

TABLA SALARIAL I - PERSONAL CON RETRIBUCION MENSUAL

Aplicable desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2004

Nivel	*Categorías*	*Salario mes*	*Plus conv. mes*	*Plus ext. mes*	*Vacaciones y extras*	*Anual*
I	Personal Directivo	Sin remuneración fija				
II	Personal Titulado Superior	905,08	276,45	97,57	1.608,46	18.895,48
III	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo de 1.ª	769,43	276,45	97,57	1.429,76	16.867,23
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obras, Delineante Superior, Encargado General de Fábrica, Encargado General	748,41	276,45	97,57	1.402,71	16.554,86
V	Jefe Administrativo de 2.ª, Encargado General de Obras, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 1.ª	727,35	276,45	97,57	1.375,60	16.241,87

TABLA SALARIAL II - PERSONAL CON RETRIBUCION DIARIA

Aplicable desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2004

Nivel	*Categorías*	*Salario 335 días*	*Plus conv. 277 días*	*Plus ext. 227 días*	*Vacaciones y extras*	*Anual*
VI	Oficial Administrativo de 1.ª, Delineante de 1.ª, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2.ª, Jefe de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Maestro Industrial, Encargado de Obra, Escultor	23,14	11,08	4,35	1.329,67	15.797,52
VII	Delineante de 2.ª, Técnico de Organización de 2.ª, Práctico Topógrafo de 1.ª, Analista, Viajante, Capataz, Especialista de Obra	22,43	11,08	4,35	1.302,64	15.478,58
VIII	Oficial Administrativo de 2.ª, Calcador, Práctico Topógrafo de 2.ª, Contramaestre, Corredor, Oficial de 1.ª de Oficio	20,81	11,08	4,35	1.237,42	14.740,22
IX	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topógrafo, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2.ª de Oficio	20,32	11,08	4,35	1.217,91	14.517,54

Nivel	Categorías	Salario 335 días	Plus conv. 277 días	Plus ext. 227 días	Vacaciones y extras	Anual
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda-Jurado, Ayudante de Oficio, Especialista de 1.ª	19,91	11,08	4,35	1.203,30	14.336,36
XI	Especialista de 2.ª, Peón Especializado	19,57	11,08	4,35	1.188,71	14.178,69
XII	Limpiador/a y Peón	19,57	11,08	4,35	1.188,71	14.178,69

Contratos para la formación: Se estará a lo dispuesto en el artículo 29.4 del Convenio General de Construcción.

Nota: El Plus de convenio será satisfecho por día de trabajo efectivo, computándose a tales efectos los sábados, sin perjuicio de la distribución de la jornada semanal de lunes a viernes en la mayoría de las empresas.

* * *

ANEXO IV

Retribución de las horas extraordinarias

Niveles	Importe	Niveles	Importe
II	17,82	VIII	13,75
III	15,79	IX	13,53
IV	15,48	X	13,35
V	15,17	XI	13,19
VI	14,81	XII	13,19
VII	14,49		

* * *

ANEXO V

Empresa .....

Trabajador .....

Categoría .....

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Convenio General del Sector de la Construcción vigente, con contrato suscrito con fecha ..... de ..... de 20....., de común acuerdo con la empresa ..... el trabajador acepta prestar sus servicios en el centro de trabajo «.....» a partir del día ..... de ..... de 20.....

Y para que así conste, ambas partes firman el presente acuerdo en ..... a ..... de ..... de 20.....

El trabajador La empresa

ANEXO VI

Notificación de subcontrata en la actividad de construcción y obras públicas

La empresa ....., con domicilio en ....., C.I.F. o N.I.F. ....., y código de cuenta de cotización a la Seguridad Social ....., notifica a la empresa ..... domiciliada en ..... y a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de ....., que con fecha ..... ha subcontratado los trabajos de ....., en la obra de ..... sita en ..... con la empresa ..... domiciliada en ....., C.I.F. o N.I.F. ..... y código de cuenta de cotización a la Seguridad Social ....., en la que, la últimamente citada empresa, tiene previsto emplear un número aproximado de ..... trabajadores por cuenta ajena, con las categorías y especialidades de:

.....

.....

.....

..... a ..... de ..... de .....

Firma y sello

Fdo.: .....

D.N.I.: .....

Por triplicado

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Don Fernando Moral Pinedo ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Referencia administrativa: 2003.O.1416.

Objeto: Muro de hormigón para defensa de parcela de 10 m. de longitud y 1 m. de altura.

Cauce: Margen derecha del río San Julián.

Paraje: Las Presas.

Municipio: Viloria de Rioja (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 23 de febrero de 2004. – El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200402251/2511. – 40,00

Don Jaime Alonso Ocio ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Referencia administrativa: 2003.O.1447.

Objeto: Limpieza de cauce en un tramo de 75 m. de longitud.

Cauce: Río Ascarza.

Paraje: La Llana.

Municipio: Ascarza - Condado de Treviño (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 23 de febrero de 2004. – El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200402254/2512. – 34,00

Don Jaime Alonso Ocio ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Referencia administrativa: 2003.O.1448.

Objeto: Limpieza de cauce en un tramo de 200 m. de longitud.

Cauce: Río Ascarza.

Paraje: La Llana.

Municipio: Franco - Condado de Treviño (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 23 de febrero de 2004. – El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200402255/2513. – 34,00

Don Jaime Alonso Ocio ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Referencia administrativa: 2003.O.1449.

Objeto: Limpieza de cauce en un tramo de 200 m. de longitud.

Cauce: Arroyo de Paulejas.

Paraje: Paulejas.

Municipio: Añastro - Condado de Treviño (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 23 de febrero de 2004. – El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200402246/2510. – 40,00

Don Jesús Ortiz de Zárate y don Roberto Alonso Roa han solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Referencia administratlva: 2003.O.1450.

Objeto: Limpieza de cauce en un tramo de 500 m. de longitud.

Cauce: Arroyo de La Paúl.

Paraje: La Paúl.

Municipio: La Puebla de Arganzón (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 23 de febrero de 2004. – El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200402257/2514. – 34,00

Don Antonio Corcuera Rubio ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Referencia administrativa: 2003.O.1071.

Objeto: Construcción de dos muros de hormigón para defensa de parcelas en ambas márgenes del río San Julián. El muro de la margen derecha tendrá 20 m. de longitud y 1 m. de altura y el muro de la margen izquierda tendrá 10 m. de longitud y 1 m. de altura.

Cauce: Río San Julián.

Paraje: La Olmeda.

Municipio: Viloria de Rioja (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 23 de febrero de 2004. – El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200402252/2569. – 40,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2004, se acordó aprobar con carácter inicial el Estudio de Detalle para la modificación de la alineación exterior del n.º 4 de la calle Mansilla, presentado por Urbanizadora Aranda, S.L. y suscrito por el Arquitecto don José Antonio Tudanca de las Heras.

Lo que se publica por un periodo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 155 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 2/2004, de 29 de enero).

El expediente se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios y Arquitectura, sita en calle Bajada al Molino, s/n, en horario de atención al público de 9,00 a 14,00 horas.

La presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, se realizará en el Registro Municipal, sito en Plaza Mayor, n.º 1, en horario de atención al público de 9,00 a 14,00 horas.

Aranda de Duero, a 15 de marzo de 2004. – La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, Soledad Romeral Martín.

200402378/2406. – 34,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobada provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2004, la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por los servicios del centro de desinfección del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, se expone al público durante el plazo de un mes desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los interesados en la misma, podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el citado plazo, y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con el citado artículo 17 en su punto 3, finalizado dicho plazo, en el caso que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido el presente, en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 18 de marzo de 2004. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200402262/2296. – 34,00

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2004, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la finca número 943 del polígono 18 en Campo, así como del proyecto de actuación y reparcelación de la misma, de acuerdo con los proyectos redactados por el Arquitecto don César G. de la Torre Peña.

Al amparo de lo establecido en la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, dicha propuesta se somete a información pública por espacio de un mes, desde la última de las publicaciones del presente anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León» y uno de los diarios de mayor difusión en Burgos, plazo durante el cual, dicho expediente podrá ser examinado por las personas interesadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina y sobre el cual podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 17 de marzo de 2004. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200402376/2411. – 34,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Por don José Francisco Alvarez Ochoa, en representación de C.T.R. Valle de Losa, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental para Centro de Turismo Rural en calle El Molino, n.º 8, en Oteo de Losa de este municipio.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Urbanismo, Comercio e Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Medina de Pomar, a 17 de marzo de 2004. – El Alcalde, José Antonio López Marañón.

200402396/2415. – 34,00

Por doña Isabel María López Vivanco se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental para instalación de taberna en calle Belorado, n.º 1 de esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Urbanismo, Comercio e Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Medina de Pomar, a 17 de marzo de 2004. – El Alcalde, José Antonio López Marañón.

200402397/2416. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Oca

Por don Miguel Arribas Melchor se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad clasificada para la explotación ganadera de ciento ochenta cabezas de ganado lanar en Mozoncillo de Oca, perteneciente a este Ayuntamiento de Valle de Oca (Burgos).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valle de Oca, a 30 de marzo de 2004. – El Alcalde (ilegible).

200402660/2732. – 36,00

Ayuntamiento de Abajas

Aprobación definitiva del presupuesto anual

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Abajas ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2004, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Gastos de personal	4.090,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.269,00
4.	Transferencias corrientes	12,02
	Total operaciones corrientes	18.371,02
	B) *Operaciones de capital:*	
6.	Inversiones reales	53.311,41
	Total operaciones de capital	53.311,41
	Total del estado de gastos	71.682,43

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Impuestos directos	8.644,19
3.	Tasas y otros ingresos	2.309,96
4.	Transferencias corrientes	6.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	26.228,28
	Total operaciones corrientes	43.482,43
	B) *Operaciones de capital:*	
7.	Transferencias de capital	28.200,00
	Total operaciones de capital	28.200,00
	Total del estado de ingresos	71.682,43

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del

presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Abajas, a 6 de marzo de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Rodríguez Miguel.

200402017/2038. – 40,00

Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo

Por don Roberto Alonso Mediavilla se han solicitado dos licencias ambientales, una para explotación extensiva de ganado vacuno (10 cabezas) y otra para explotación extensiva de ganado equino de carne (10 cabezas) respectivamente, en la parcela 1.626 del polígono 528 de rústica de Prádanos del Tozo, término municipal de Basconcillos del Tozo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la citada solicitud, se haya de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Basconcillos del Tozo, a 12 de marzo de 2004. – El Alcalde, José María Ruiz Villalobos.

200402139/2295. – 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2004, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dice «Aprobación inicial del proyecto de actuación y reparcelación de la Unidad de Actuación "Cuesta del Gallo"».

Primero. – Aprobar inicialmente el proyecto de actuación y reparcelación del sector Cuesta del Gallo, en la localidad de Ubierna, según documento técnico redactado por el Arquitecto don Leonardo I. González Ferreras y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Burgos, el día 10 de noviembre de 2003, con número 4082.03, condicionado a que, previamente a la aprobación definitiva, se subsanen en el documento los siguientes extremos:

1.- Se justificará el sistema de actuación propuesto mediante la inclusión en el documento técnico de un convenio en el que se garantice solidariamente la actuación y se designe a un representante.

2.- Igualmente se modificará y completará el documento técnico en los términos que dispone el artículo 75 en sus apartados a), d), e) y f).

3.- Deberá constituirse una Entidad Urbanística para la conservación de la urbanización y de las zonas verdes resultantes de la actuación.

Segundo. – Abrir un periodo de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. – Solicitar del Registro de la Propiedad certificado de dominio y cargas de las fincas incluidas en la Unidad de Actuación, así como la práctica de los asientos que correspondan.

Cuarto. – Que los anteriores acuerdos se notifiquen a los interesados para que, por plazo de un mes, aleguen lo que consideren procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 16 de marzo de 2004. – El Alcalde, Francisco Gutiérrez Sedano.

200402277/2298. – 34,00

Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de ejecución de Casa Consistorial en Villaquirán de los Infantes, separata 9.ª fase, para ejecutar en esta localidad, redactado por el Arquitecto don José Angel López Reguera, con un presupuesto de veintiocho mil trescientos treinta y cuatro euros con cuatro céntimos (28.334,04 euros), queda expuesto al público, en este Ayuntamiento, por espacio de quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villaquirán de los Infantes, a 20 de marzo de 2004. – El Alcalde, David del Val Arribas.

200402279/2299. – 34,00

Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda

Aprobado inicialmente por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de 20 de enero de 2004, el presupuesto general único de este Ayuntamiento para el año 2004, y expuesto al público a efectos de reclamaciones previo anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 38, de 25 de febrero del año actual, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, dicho presupuesto ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado, así como la plantilla presupuestaria de personal:

A. – Presupuesto de 2004: Resumen por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
1.	Gastos de personal	23.187,39
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	34.928,25
3.	Gastos financieros	1.500,00
4.	Transferencias corrientes	7.852,21
6.	Inversiones reales	19.846,68
9.	Pasivos financieros	7.512,65
	Suman los gastos	94.827,18

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
1.	Impuestos directos	32.213,00
3.	Tasas y otros ingresos	8.371,09
4.	Transferencias corrientes	28.878,71
5.	Ingresos patrimoniales	25.364,38
	Suman los ingresos	94.827,18

B.– Plantilla de personal.–

Funcionarios: Una plaza de Secretaría-Intervención, agrupada. Cubierta en propiedad por funcionario con habilitación de carácter nacional.

En Santa María Ribarredonda, a 16 de marzo de 2004. – El Alcalde, Elías Mena Cerda.

200402280/2300. – 34,00

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Elevado a definitivo el acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 18, de 28 de enero de 2004, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto definitivo de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil.

De conformidad con los artículos 19.1 de la citada Ley 39/88, y 52.1 de la citada Ley 7/85, los interesados legítimos podrán interponer contra el indicado acuerdo, el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de la Jurisdicción del expresado carácter.

Treviño, a 22 de marzo de 2004. – El Alcalde (ilegible).

200402460/2460. – 264,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL

I. – DISPOSICIONES GENERALES

1. – La presente ordenanza tiene por objeto establecer la normativa de asistencia y estancia en la escuela infantil municipal de Condado de Treviño, así como regular su funcionamiento.

2. – Este Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y ss. de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, establece y exige tasas por la prestación del servicio que se recoge en la presente ordenanza.

II. – HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio de la escuela infantil municipal que se refiera, afecte o beneficie de modo particular a un sujeto pasivo.

III. – SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten el servicio de la escuela infantil municipal.

IV. – BASE IMPONIBLE

Constituye la base imponible cada una de las unidades en que se materialice el servicio, en los términos que se establecen en la tarifa respectiva, que consta en el anexo I de la presente ordenanza.

V. – DESCRIPCION DEL SERVICIO

1. – El servicio se presta a niños/as comprendidos entre 4 meses y 3 años.

2. – El modelo lingüístico que se ofrece es el «B», lo que implica que la comunicación con el niño será a partes iguales en euskera y en castellano, sin perjuicio de que pueda adoptarse el «D» (esto es, comunicación fundamentalmente en euskera) si así lo decidiera, por mayoría absoluta, la Asamblea de Padres de Alumnos inscritos, reunidos previa convocatoria.

3. – La capacidad de la escuela permite atender como máximo a 30 niños/as.

VI. – CONDICIONES DE ACCESO

Para acceder al servicio se deberán reunir los requisitos siguientes:

1. – Se deberá presentar una solicitud y seguir el procedimiento establecido en las normas de matriculación (apartado VII).

2. – El niño/a solicitante del servicio deberá estar empadronado en el municipio de Condado de Treviño.

Si atendida la demanda de los empadronados quedasen vacantes, tendrán acceso los niños/as no empadronados, en las condiciones que se señalan en el apartado IX de la presente ordenanza.

3. – Se estará al corriente en el pago de las cuotas derivadas de la prestación del servicio en cursos anteriores.

4. – Abonar el importe de la matrícula.

VII. – PROCEDIMIENTO Y PLAZOS DE MATRICULACION

1. – El proceso de matriculación se regirá por las siguientes normas:

1.º - Preinscripción: Del 1 al 20 de marzo de cada ejercicio.

Los interesados podrán recoger y entregar los impresos en las Oficinas Municipales.

2.º - Listas provisionales: Una vez examinadas las solicitudes por el Ayuntamiento se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el día 30 de marzo.

3.º - Plazo de alegaciones: Del 1 al 10 de abril.

4.º - Lista definitiva de admitidos: Se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el día 15 de abril.

Si los días señalados coinciden con sábado o festivo, se trasladarán al día siguiente hábil.

5.º - Matriculación: De acuerdo con la lista definitiva, las familias de los niños admitidos formalizarán la matrícula durante el mes de mayo, debiendo abonar el importe de la matrícula.

6.º - Presentación de documentación: Efectuada la matriculación los padres deberán aportar, durante el mes de junio, la documentación siguiente:

- 2 fotografías.

- Fotocopia del calendario de vacunas de la cartilla de salud infantil.

- Justificante del abono de la matrícula, que será el importe que se especifica en el anexo I de la presente ordenanza.

Excepcionalmente, para el presente curso, ya iniciado, se prevé un procedimiento de matriculación distinto, consistente en:

- El plazo de matriculación estará abierto hasta el momento en que se cubra el número máximo de plazas.

- Las solicitudes de matriculación se atenderán por riguroso orden de entrada en el Registro del Ayuntamiento.

- Si en el plazo de cinco días hábiles el interesado no obtuviera contestación, se entenderá admitida la solicitud, debiendo aportar la documentación señalada en el artículo VII.1.6.º.

VIII. – PRECIO POR LA UTILIZACION DEL SERVICIO

1. – Los padres deberán satisfacer las tarifas que se especifican en el anexo a la presente ordenanza.

2. – Todos los abonos de las cuotas mensuales se realizarán mediante domiciliación bancaria.

3. – En caso de desistimiento de la solicitud de plaza, posterior a la formalización de la matrícula, no se devolverá el importe de la misma.

4. – La falta de pago de dos mensualidades determinará de forma automática la baja del niño de la escuela infantil. En cualquier caso el Ayuntamiento concederá audiencia al interesado, antes de hacer efectiva la baja.

5. – El abono de las cuotas mensuales tendrá lugar a mes vencido, durante la primera quincena del mes siguiente.

6. – Cuando se formalice la matrícula con fecha posterior al 30 de septiembre, el importe de la misma se cargará junto con la primera mensualidad. A partir de enero el importe de la matrícula será del 50%.

7. – Las tarifas que figuran en el anexo a la presente ordenanza se entienden por mes completo.

Si el ingreso en la escuela infantil se produjera en los quince primeros días del mes, se abonará la cuota mensual completa. Si se produce en los quince últimos días del mes se abonará la mitad de dicha cuota.

IX. – VALORACION DE LAS SOLICITUDES

Si el número de solicitudes supera al de plazas, se establecerá el orden de admisión que a continuación se expresa:

A. – Niños/as empadronados en el municipio.

1.º - Niños/as con hermanos en el Centro.

2.º - Niños/as huérfanos de padre y madre o de uno de ellos.

3.º - Niños/as cuyos padres (o tutores en su caso) trabajen por cuenta ajena.

4.º - Niños/as cuyos padres estén separados.

5.º - Niños/as cuyo padre o madre se encuentre en situación de incapacidad física o psíquica.

6.º - Niños/as pertenecientes a familias numerosas.

Sólo en el caso de que hubiera vacantes después de realizado el proceso de matriculación, tendrán acceso los niños/as no empadronados.

B. – Niños/as no empadronados pero cuyos padres, o uno de ellos, mantengan una relación laboral en el municipio.

Si hubiera varios niños que se encuentren en esta situnción se aplicará el baremo del apartado A.

C. – Niños/as que no estén empadronados.

1. - Niños/as que estén al cuidado de un familiar directo empadronado en el domicilio.

2. - Niños/as que se encuentren empadronados en municipios limítrofes a Condado de Treviño, tendrá preferencia el más cercano a Franco en kilómetros.

3. - Si hubiera varios niños se aplicará el baremo del apartado A.

X. – HORARIO

1. – El horario de la Escuela Infantil será de 7,00 a 15,00 horas. Los padres pueden optar por los tramos horarios comprendidos entre esas horas y que se especifican en el anexo I. Por necesidad de la programación y organización interna del Centro el ingreso de los niños en la escuela infantil no será posterior a las 9,30 horas y la recogida no se podrá realizar antes de las 11,30 horas.

2. – Por motivos pedagógicos se desaconseja la permanencia de los niños/as en el Centro durante más de 6,30 horas continuadas. En caso de necesidad debidamente justificada y estudiada por el Centro, la familia podrá solicitar la ampliación de ese horario, hasta un máximo de permanencia en el Centro de 8 horas.

3. – La comida y/o biberones de los niños que se queden a comer en el Centro la deberán traer preparada de casa, limitándose las cuidadoras a darles el alimento que traigan los padres.

XI. – CONDICIONES DE UTILIZACION DEL SERVICIO

1. – Periodo de adaptación.

Los horarios indicados en el punto anterior, no son de aplicación durante el mes de septiembre, mes de inicio del niño/a en la Escuela. Este mes se dedicará al proceso de adaptación del niño y para ello, siempre que los padres puedan, la escuela establecerá horarios individualizados para cada familia, que progresivamente van aumentando hasta llegar al horario normal de la escuela.

El horario de este mes se facilitará a los padres por las educadoras en la reunión de final del curso anterior.

Durante el mes de julio del curso anterior las educadoras de la Escuela Infantil, se pondrán en contacto con la familia para explicarles el desarrollo del «periodo de adaptación». Durante el «periodo de adaptación» el Centro requiere la asistencia de algún familiar o cuidador acompañando al niño/a a la Escuela Infantil a fin de facilitar su transición de la vida familiar a la escolar.

Progresivamente se irá aumentando la estancia del niño y dismimuyendo la presencia familiar, hasta llegar al horario normal de la Escuela.

2. – Bajas.

A. - Iniciado el curso, si en el plazo de siete días naturales no se produjera la incorporación de un niño/a matriculado, la Escuela Infantil se pondrá en contacto con la familia. De no mediar razones justificadas, la no incorporación del niño/a en el plazo de siete días, supondrá su baja definitiva

B. - Las bajas que se produzcan a lo largo del curso escolar serán cubiertas atendiendo a las listas de espera de la Escuela Infantil. Para la confección de dichas listas se incluirán, en primer lugar, las peticiones que, presentadas en plazo, no obtuvieron plaza y, a continuación el resto de solicitudes según orden de fecha de registro.

C. - La baja en la Escuela Infantil se solicitará mediante escrito firmado por los padres o tutores dirigido al Ayuntamiento y tendrá efectos a partir del mes siguiente al de la comunicación.

D. - Las ausencias justificadas no podrán ser superiores a dos meses, por lo que transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento podrá dar de baja definitiva en función de las circunstancias que concurran.

XII. – CALENDARIO ESCOLAR

En la propia Escuela se expondrá el calendario escolar en el que se reflejarán las fechas y periodos vacacionales, así como los asistenciales, de acuerdo con el calendario del Centro que apruebe el Ayuntamiento en el mes de abril.

XIII. – PERIODO ASISTENCIAL

Como norma general consideramos que es importante conceder a los niños/as los periodos vacacionales habituales, por lo que el servicio asistencial debe ser utilizado cuando no haya posibilidad de que los niños permanezcan en sus casas a cargo de sus padres u otros familiares.

Durante los periodos que se indiquen en el calendario escolar, se atenderá a aquellos niños/as que estando matriculados en la Escuela Infantil, precisen del servicio y justifiquen que no pueden ser atendidos por sus familias.

El número mínimo de niños/as para prestar el servicio asistencial será de cuatro.

Si hay demanda para prestar el servicio asistencial con un número inferior a cuatro, el Ayuntamiento únicamente pagará el 50% del coste de la contratación del servicio, debiendo los padres usuarios del mismo pagar el 50% restante.

Durante estos periodos la labor de la Escuela, se centrará en cubrir las necesidades básicas y no se trabajará de acuerdo a una programación como se viene haciendo durante todo el curso.

El educador o educadora que preste el servicio asistencial realizará en los cuatro días anteriores a cada periodo una adaptación para el conocimiento de los niños/as del Centro, que vayan a utilizar el servicio.

Por la utilización del servicio los padres deberán pagar las tasas que se establecen en el anexo I de la presente ordenanza.

XIV. – NORMATIVA SANITARIA

Las instalaciones serán desinfectadas semestralmente por el Ayuntamiento, salvo que por algún motivo sea necesario realizar una desinfección puntual.

A los padres se les facilitará un Folleto con la Normativa Sanitaria que será de aplicación en el Centro.

XV. – EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Las familias que no puedan satisfacer las cuotas indicadas deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, presentando

la correspondiente solicitud y adjuntando la documentación que acredite que no pueden satisfacer la cuota.

El Ayuntamiento a la vista de la misma adoptará la decisión que proceda, que será debidamente notificada al solicitante.

ANEXO I

TARIFAS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

A. – Matrícula:

El importe de la matrícula será de 80 euros. Excepcionalmente, para el presente curso la tarifa será de 50 euros.

B. – Tarifas mensuales, según asistencia:

- De 2 a 3 horas: 85 euros/mes.

- De 3 a 5 horas: 112 euros/mes.

- De 5 a 8 horas: 140 euros/mes.

En el caso de hermanos/as, si ambos/as están en el Primer Ciclo (0-2 años) se aplicará un 50% de descuento al segundo hermano.

C. – Otros servicios a solicitar por los padres:

Servicio de comedor: 35 euros/mes.

D. – Periodo asistencial:

Se prestará los días que se establezcan en el calendario escolar que se establezca para cada curso: 15 euros/día.

En el caso de hermanos/as se aplicará un 50% de descuento al segundo hermano.

Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y único para el ejercicio de 2004, en cumplimiento del artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, por espacio de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y a efectos de reclamación, según el artículo 151.1 de la citada Ley, y presentar, si procede, las reclamaciones oportunas, ante el Pleno del Ayuntamiento, al amparo del mismo artículo 151, en su apartado 2.

En Bahabón de Esgueva, a 16 de marzo de 2004. – La Alcaldesa, María del Carmen Palomino Martínez.

200402285/2302. – 34,00

Aprobada por este Ayuntamiento la cuenta general y la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2003, que comprende todas las operaciones presupuestarias y de tesorería, realizadas durante dicho ejercicio, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones.

Caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderán definitivamente aprobadas.

Bahabón de Esgueva, a 16 de marzo de 2004. – La Alcaldesa, María del Carmen Palomino Martínez.

200402286/2303. – 34,00

Ayuntamiento de Los Balbases

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2003, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Los Balbases, a 16 de marzo de 2004. – El Alcalde, Esteban Martínez Zamorano.

200402302/2363. – 34,00

Ayuntamiento de Villanueva de Teba

Se ha aprobado inicialmente, por acuerdo adoptado por la Asamblea Vecinal en fecha 7 de marzo de 2004, el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2004. El mismo queda expuesto al público por término de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del texto legal citado, examinar dicho presupuesto en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentar reclamaciones ante la Asamblea Vecinal por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

En caso de no existir reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto de que se trata.

En Villanueva de Teba, a 10 de marzo de 2004. – El Alcalde, Eduardo Varona Frías.

200402303/2364. – 34,00

Ayuntamiento de Miraveche

Aprobado inicialmente por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en fecha 11 de marzo de 2004, el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2004, queda expuesto al público por término de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del texto legal citado, examinar dicho presupuesto en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentar reclamaciones ante el Pleno únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

En caso de no existir reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto de que se trata.

En Miraveche, a 15 de marzo de 2004. – El Alcalde, Valeriano Fernández Campo.

200402300/2362. – 34,00

Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera

Por Piedras y Mármoles de Hontoria, S.L. se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia ambiental para la instalación de una nave industrial en la carretera N-234, Km. 475,500 del término municipal de Hontoria de la Cantera.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por termino de veinte días a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina.

Hontoria de la Cantera, a 22 de marzo de 2004. – El Alcalde (ilegible).

200402446/2472. – 34,00

Ayuntamiento de La Gallega

Cuenta general ejercicio 2003

De conformidad con el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público, durante quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente de la cuenta general del ejercicio económico 2003, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Cuentas, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante el Pleno.

En La Gallega, a 9 de marzo de 2004. – El Alcalde-Presidente, Juan Peñas Andrés.

200402304/2365. – 34,00

Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte

Una vez que ha sido confeccionada la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2003 comprensiva de todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizadas durante dicho ejercicio, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 193.3 y 4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efecto de su examen y en su caso reclamación.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

En Pinilla Trasmonte, a 11 de marzo de 2004. – El Alcalde, Faustino Abejón Arribas.

200402305/2366. – 34,00

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

Una vez que ha sido confeccionada la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2003 comprensiva de todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizadas durante dicho ejercicio; en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 193.3 y 4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán examinar la misma y formular las observaciones, reparos y reclamaciones que estimen oportunas.

En Quintana del Pidio, a 16 de marzo de 2004. – El Alcalde, Jesús Antonio Marín Hernando.

200402329/2368. – 34,00

Ayuntamiento de Villaverde Mogina

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2003, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Villaverde Mogina, a 16 de marzo de 2004. – El Alcalde, Adrián Villaquirán García.

200402334/2369. – 34,00

Ayuntamiento de Quintanaélez

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Quintanaélez con fecha de 18 de marzo de 2004, el proyecto de pavimentación parcial en Quintanaélez, redactado por el Arquitecto Técnico don Ricardo Sáiz Iñiguez por importe de 24.050,00 euros, incluida la obra en el Plan de Fondo de Cooperación Local 2004, queda expuesta al público por un plazo de quince días al objeto de presentar las oportunas reclamaciones.

En Quintanaélez, a 18 de marzo de 2004. – El Alcalde Presidente, Severiano Palma Gómez.

200402310/2367. – 34,00

Ayuntamiento de Bugedo

Aprobado por esta Alcaldía, por resolución de fecha 20 de febrero de 2004, con carácter inicial la modificación puntual del instrumento de desarrollo del Plan Parcial de ordenación del Sector «B1», denominado Yuguería de las NN.SS. de Bugedo, solicitada por don César Martínez Lezana y redactado por el Arquitecto don Javier González Agreda, de enero de 2004, y visado con el número 427-04 de fecha 5 de febrero de 2004, por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Burgos, para modificar las determinaciones del artículo 36 «alineaciones y rasantes».

De conformidad con el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Bugedo, a 20 de febrero de 2004. – La Alcaldesa, Francisca Miguel Fernández.

200401812/2408. – 34,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de marzo, tiene acordado adjudicar a Construcciones Arranz Acinas, S.A., en el precio ofertado de 76.600,00 euros, el contrato de obras para el acondicionamiento de fincas en «Valdelobón», conforme al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El citado acuerdo pone fin a la vía administrativa, contra el que puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos, en el término de dos meses a contar desde su publicación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Villalbilla de Burgos, a 23 de marzo de 2004. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200402380/2413. – 34,00

Ayuntamiento de Villatuelda

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto correspondientes al ejercicio de 2003 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público junto con sus justificantes por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, podrán los interesados

examinarlas y formular por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren pertinentes.

En Villatuelda, a 19 de febrero de 2004. – El Alcalde, Ausencio Monge Herrero.

200402398/2417. – 34,00

Ayuntamiento de Encio

Doña María Luisa Arín Sáez, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental local para establecimiento ganadero (400 ovejas con 7 sementales merinos) en régimen extensivo, con una limitación del número de animales a 180 ovejas con sus respectivas crías, en el conjunto de las instalaciones existentes en la calle San Juan, n.º 12 (Lazareto) y n.º 20 (Establo), en suelo urbano de Elms. de Moriana y en el almacenamiento de estiércol en la parcela 66, del polígono n.º 2, en suelo rústico, de la jurisdicción de Moriana, Ayuntamiento de Encio, conforme a la memoria descriptiva que acompaña, redactada por la Ingeniero Técnico Agrícola doña Marisol Ruiz Sainz-Maza, Colegiada 1.959, por el COITA, fecha enero de 2004.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Encio, a 12 de febrero de 2004. – El Alcalde, Miguel Angel Moriana López de Silanes.

200401930/2465. – 38,00

Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y único para el ejercicio de 2004, en cumplimiento del artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, por espacio de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y a efectos de reclamación, según el artículo 151.1 de la citada Ley, presentar, si procede, las reclamaciones oportunas, ante el Pleno del Ayuntamiento, al amparo del mismo artículo 151, en su apartado 2.

En Cilleruelo de Arriba, a17 de marzo de 2004. – El Alcalde, Antonio Arribas Serrano.

200402449/2473. – 34,00

Aprobada por este Ayuntamiento la cuenta general y la liquidación del presupusto del ejercicio de 2003, que comprende todas las operaciones presupuestarias y de tesorería, realizadas durante dicho ejercicio, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones.

Caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderán definitivamente aprobadas.

Cilleruelo de Arriba, a 17 de marzo de 2004. – El Alcalde, Antonio Arribas Serrano.

200402450/2474. – 34,00

Ayuntamiento de Belbimbre

En sesión del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 16 de marzo de 2004, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la misma, se acuerda provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras.

El presente acuerdo provisional, así como la ordenanza fiscal, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este municipio, durante el plazo de treinta días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Belbimbre, a 16 de marzo de 2004. – El Alcalde-Presidente, Alberto Carrillo Lezcano.

200402400/2418. – 34,00

Ayuntamiento de Pineda Trasmonte

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y único para el ejercicio de 2004, en cumplimiento del artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, por espacio de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y a efectos de reclamación, según el artículo 151.1 de la citada Ley, presentar si procede, las reclamaciones oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento, al amparo del mismo artículo 151, en su apartado 2.

En Pineda Trasmonte, a 18 de marzo de 2004. – El Alcalde, Alvaro Yusta Casado.

200402451/2475. – 34,00

Aprobada por este Ayuntamiento la cuenta general y la liquidación del presupusto del ejercicio de 2003, que comprende todas las operaciones presupuestarias y de tesorería, realizadas durante dicho ejercicio, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones.

Caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderán definitivamente aprobadas.

Pineda Trasmonte, a 18 de marzo de 2004. – El Alcalde, Alvaro Yusta Casado.

200402452/2476. – 34,00

Ayuntamiento de Oquillas

Una vez que ha sido confeccionada la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2003 comprensiva de todas las operacions presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizadas durante dicho ejercicio, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 193.3 y 4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán examinar el expediente y en su caso formular las reclamaciones oportunas.

En Oquillas, a 12 de marzo de 2004. – El Alcalde, Roberto Hernando Muñoz.

200402455/2477. – 34.00

ANUNCIOS PARTICULARES

Coto de Caza «San Jorge»

(Sotillo de la Ribera)

Don Pedro Calvo Hontoria, con D.N.I. 71.255.279-Z, como Presidente del coto de caza «San Jorge» de Sotillo de la Ribera, expone al público por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas, a los que por desconocido o resultar desconocido su paradero, no se ha podido, ni ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de constitución del coto de caza de Sotillo de la Ribera, a fin de presentar las alegaciones necesarias que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referido.

Relación de propietarios. –

Antonio Arroyo de las Heras.
Emilio Callejo Callejo.
Federico Paternina, S.A.
Vicente Muñoz Muñoz.
José Arroyo Horta.
Teófilo Velasco Santamaría.
Alfredo Calcedo Ordóñez.
Jesús Esgueva Villuela.
Vidal Esteban Cartagena.
Eduardo Calvo Aguayo.
Ismael Calvo Aguayo.
Manuel Esteban Viñada.
Santiago García Arroyo.
Pelagia García Pineda.
Gómez García, 4 hermanas.
Angela Gómez Gutiérrez.
Pedro Horta Antón.
Abdón Horta Arroyo.
Melchor Horta Esgueva.
Felisa Horta García.
Emilio Miguel León.
Felisa Ordóñez Gaitero.
Francisco Velasco Santamaría.

Sotillo de la Ribera, a 22 de marzo de 2004. – El Presidente, Pedro Calvo Hontoria.

200402270/2410. – 100,00

ANUNCIOS URGENTES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Secretaría de Gobierno de Burgos

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 26 de marzo de 2004, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. de 13-07-95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de Burgos.

Población	*Cargo*	*Nombre*
Bahabón de Esgueva	Sustituto	José Santillán Sierra
Castrillo del Val	Titular	Berta Casado Miguel
Fresno de Rodilla	Titular	Valeriano Ruiz Ruiz
Jurisdicción de Lara	Sustituto	Mariano Heras Vicario
Llano de Bureba	Titular	Alvaro Conde Tudanca
Los Ausines	Titular	Rafael Reoyo Saiz
San Vicente del Valle	Titular	Angel Jorge Pascual
San Vicente del Valle	Sustituto	Manuel Vitores Bolinaga
Santa Gadea del Cid	Sustituto	María Carmen Osaba Elices
Valle de Sedano	Sustituto	Isidoro de Diego de la Iglesia
Villadiego	Titular	Adelina Martín Miguel
Villafruela	Sustituto	Jorgelina Martínez González
Villagalijo	Titular	Daniel Marín Cámara
Villaquirán de los Infantes	Titular	José Luis Benito González
Villaquirán de los Infantes	Sustituto	Esperanza Díez Benito
Villayerno Morquillas	Sustituto	Eduardo Ortega Hortigüela

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 26 de marzo de 2004. – El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana.

200403004/3004. – 124,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos. Expediente: AT/26.617.

Objeto: Proyecto de línea aérea y subterránea y centros de transformación en Cardeñadijo (Burgos).

Características: «Línea aérea a 13,2 kV., con origen en el apoyo n.º 15.511 (en proyecto) y final en los n.º 82 (existente) y 15.512 (de proyecto), todos de la línea monte La Abadesa, de la subestación transformadora de reparto Rivalamora, en la derivación al centro de transformación Talleres Cardeñadijo, de 21,31 metros y 12,70 metros de longitud, respectivamente, conductor LA-56».

«Línea subterránea, a 13,2 kV., con origen en el apoyo número 15.512 de la línea monte La Abadesa, de la subestación transformadora de reparto Rivalamora, y final en el centro de transformación n.º 2, con entrada y salida en el centro de transformación n.º 1, de 882 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio de 150 mm.² de sección».

«Centros de transformación n.º 1 y 2, de 400 kVA. de potencia c/u y relación de transformación 13.200/400 V. y redes de baja tensión asociadas al proyecto, para la electrificación del P.P. Sur-3 en Cardeñadijo (Burgos)».

Presupuesto: 112.510,32 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territo-

rial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 17 de marzo de 2004. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200402390/3010. – 120,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Aprobación de cánones de regulación del río Arlanzón de las campañas 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003

La Presidencia del Organismo ha dictado resolución de 29 de marzo de 2004, por la que se aprueban determinadas exacciones por utilización del dominio público hidráulico en el tramo regulado del río Arlanzón en las provincias de Burgos y Palencia, correspondientes a las campañas de 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003 que se encontraban pendientes de aprobación por haberse formulado diversas reclamaciones contra sus estudios económicos en la fase de información pública. Sin perjuicio de notificar a los reclamantes el texto integro de dicha resolución, se publica para general conocimiento su parte dispositiva que dice así:

Resuelvo. –

1.º - Determinar que durante 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003 no se dan los supuestos de sujeción a las Tarifas de Utilización del Agua en la Zona Regable de los Canales del Arlanzón, no procediendo en consecuencia aprobar para dicha zona ninguna Tarifa de Utilización del Agua.

2. º - Sin perjuicio de lo anterior, los aprovechamientos de los caudales regulados quedarán sujetos a los siguientes cánones de regulación que se aprueban:

A) Riegos en la Zona Regable denominada de los Canales del Arlanzón y restantes usos anteriores a 1 de enero de 1990:

- 1999: 77,69 euros por hectárea real o equivalente.

- 2000: 77,93 euros por hectárea real o equivalente.

- 2001: 89,77 euros por hectárea real o equivalente.

- 2002: 70,20 euros por hectárea real o equivalente.

B) Abastecimiento de Burgos y otros usos posteriores a 1 de enero de 1990: Se mantienen los valores sometidos a información pública que no fueron objeto de reclamación por los afectados, por lo que, hasta 2002, se les aplican los valores del canon conjunto Uzquiza-Arlanzón ya que les resulta más favorable:

- 1999: 100,73 euros por hectárea real o equivalente. (544,95 euros/litro/seg.).

- 2000: 98,20 euros por hectárea real o equivalente. (531,26 (euros/litro/seg.).

- 2001: 115,64 euros por hectárea real o equivalente. (625,61 (euros/litro/seg.).

- 2002: 98,32 euros por hectárea real o equivalente. (531,91 (euros/litro/seg.).

3. º - Desestimar las reclamaciones formuladas en los apartados de las mismas que se refieren a los valores del Canon de Regulación del Embalse del Arlanzón de 2003, aprobando en consecuencia un canon por valor de 72,87 euros por hectárea real o equivalente que se aplicará a los riegos en la Zona Regable denominada de los Canales del Arlanzón y a los restantes usos anteriores a 1 de enero de 1990.

4.º - Por resolución de esta Presidencia de 27 de octubre de 2003 («Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 24-11-03 y «Boletín Oficial» de la provincia de Palencia de 19-12-03), se aprobó el Canon de Regulación del Embalse de Uzquiza de 2003, por valor de 115,52 euros por hectárea real o equivalente (que afecta al abastecimiento de Burgos y a cualquier otro uso posterior a 1 de enero de 1990), por lo que, siendo una cuestión ya decidida, la presente resolución no realiza ningún nuevo pronunciamiento al respecto.

La naturaleza económico-administrativa de esta Resolución la hace susceptible de ser impugnada mediante recurso de reposición potestativo regulado en el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, que podrá interponerse ante esta Presidencia en el plazo de quince días a contar desde su notificación y también mediante reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, en el plazo de quince días a contar desde su notificación o desde la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición (que se podrá entender producida cuando hayan transcurrido treinta días desde su interposición, sin que haya recaido resolución expresa), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento regulador de estas reclamaciones aprobado por Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, no siendo posible simultanear ambas vías de impugnación. – El Presidente, José Carlos Jiménez Hernández.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 1 de abril de 2004. – El Secretario General, Ricardo Rodríguez Montejo.

200403009/3009. – 165,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro en la sesión celebrada el día 6 de abril de 2004, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. – Aprobar la creación de un fichero de voz, proveniente de la grabación digital informatizada de las comunicaciones telefónicas de la Policía Local y su inscripción en la Agencia de Protección de Datos, previa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del acuerdo de aprobación, conforme establece el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. – Aprobar las características y contenido de dicho fichero de voz, conforme al siguiente detalle (artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999):

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Recogida, mediante un sistema de grabación digital de voz, de las comunicaciones telefónicas realizadas con los teléfonos de emergencia policial 092 (947 347 053) y otros de atención al público adscritos a la Policía Local (947 310 489 y 947 349 114), afectando a las comunicaciones entrantes y salientes, teniendo como objetivo la recogida y tratamiento de las informaciones y datos facilitados telefónicamente y que puedan resultar necesarios o de interés para la prevención de un peligro real para la seguridad pública, para la investigación de posibles hechos delictivos e infracciones penales y para el cumplimiento de las funciones y requerimientos establecidos reglamentariamente para la Policía Local u ordenados por la Autoridad competente.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Ciudadanos y personas usuarias del teléfono de emergencia policial 092 (947 347 053) y de los teléfonos de atención al público adscritos a la Policía Local de Miranda de Ebro (947 310 489 y 947 349 114).

d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

La recogida de datos se produce mediante la grabación digital informatizada de las comunicaciones telefónicas realizadas con origen y destino a los números telefónicos adscritos a la Policía Local de Miranda de Ebro, 092 (947 347 053), de emergencia policial y 947 310 489 y 947 349 114, de atención al público.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

La grabación afecta a las comunicaciones telefónicas realizadas y el fichero incluirá todo tipo de datos facilitados por los ciudadanos durante las comunicaciones telefónicas con la Policía Local de Miranda de Ebro a los números expresados.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros.

A las Autoridades Judiciales, en los supuestos contemplados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

f) Organos de la Administración responsables del fichero.

- Entidad Local: Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos).

- Concejalía responsable: Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana.

- Servicio responsable: Policía Local.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

- Entidad local: Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos).

- Concejalía responsable: Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana.

- Servicio responsable: Policía Local.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

El nivel de seguridad del fichero de voz es alto disponiendo, entre otras, de las siguientes medidas de seguridad: encriptado (cifrado) de los datos; acceso de la información a personal autorizado mediante asignación de nombres de usuarios y contraseñas; equipo de grabación e información custodiados en dependencia policial cerrada para evitar su manipulación, etc.

Miranda de Ebro, a 6 de abril de 2004. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200402961/2965. – 192,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Bodega Cooperativa San Pedro Regalado, ha solicitado de este Ayuntamiento bajo el expediente 1333/03, licencia municipal de actividad ambiental de mejora en instalaciones de Bodega Cooperativa, en La Aguilera.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública durante veinte días para que puedan formularse alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto, y puede consultarse durante las horas de oficina (atención al público de 9 a 14 horas), en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n, de esta localidad.

En Aranda de Duero, a 22 de marzo de 2004. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200402583/2966. – 68,00

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

Gestión Tributaria

Rectificación del anuncio de cobranza de la tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales de Aranda de Duero.

Habiéndose publicado con fecha 19 de abril pasado en este «Boletín Oficial» de la provincia el anuncio de cobranza de la citada tasa se expuso por error que el padrón correspondía al 4.º trimestre del ejercicio 2003, siendo que corresponde al 1.er trimestre del ejercicio 2004, por lo que la redacción correcta sería:

«Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía número 192/2004, de fecha 7 de abril de 2004, el siguiente padrón fiscal, correspondiente al 1.er trimestre del ejercicio 2004».

En Aranda de Duero, a 15 de abril de 2004. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200403096/3089. – 68,00

Ayuntamiento de Iglesias

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el proyecto de las obras de reforma de la Casa del Médico para otras dependencias de la Administración, en la localidad de Iglesias, redactado por el Arquitecto don Angel Gil García, con un presupuesto de 39.200,00 euros, queda expuesto al público, en este Ayuntamiento, por espacio de quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Iglesias, a 30 de marzo de 2004. – El Alcalde, Ricardo Ordóñez González.

200402962/2971. – 68,00

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Aprobado por este Ayuntamiento de Peñaranda de Duero en sesión de 5 de marzo de 2004, el proyecto de «2.ª fase del Depósito de Agua» por importe de noventa y seis mil doscientos cuarenta y seis euros con treinta y ocho céntimos, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Roberto Acero Durántez, se somete a información pública por un plazo de quince días a efectos de su consulta y presentación de reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Peñaranda de Duero, a 5 de abril de 2004. – El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

200402966/2972. – 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Información pública relativa a la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de la Merindad de Sotoscueva. Término de Quisicedo.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2004, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de la Merindad de Sotoscueva, en la población de Quisicedo, que tiene por objeto:

1) El cambio de clasificación de la parcela de referencia catastral 6265425 propiedad de don Lucas Porres Gómez, clasificada actualmente por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Merindad de Sotoscueva como Suelo Urbanizable calificado con la ordenanza n.º 5 «Residencial», sector 19.2 a Suelo Urbano calificado con la ordenanza n.º 3 «Ampliación de casco - Zona 1».

2) El cambio de clasificación de las parcelas de referencia catastral 6265426, 6265427, 6265428 6265429 6265430 y 6265431, propiedad de don Pedro Fernández Díaz-Sarabia, situadas en la población de Quisicedo (Merindad de Sotoscueva), clasificadas actualmente por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Merindad de Sotoscueva como Suelo Urbanizable calificado con la ordenanza n.º 5 «Residencial», sector 19.2 a Suelo Urbano calificado con la ordenanza n.º 3 «Ampliación de casco - Zona 1».

De acuerdo con lo señalado en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dicha aprobación inicial se somete a información pública por espacio de un mes, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen convenientes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva y puede consultarse, durante el periodo de tiempo mencionado, de lunes a viernes y de 9,30 a 14,00 horas.

En Merindad de Sotoscueva, a 2 de abril de 2004. – El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200402983/2975. – 68,00

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 96 de fecha 6 de abril de 2004, el proyecto correspondiente a la obra de «Reforma de las redes de saneamiento y depuración de aguas residuales de las redes de distribución de agua potable y depósito regulador en Araico-Condado de Treviño» redactado por el T.C.C. don José Luis Monasterio Rubio, con un presupuesto de 103.691,77 euros, I.V.A. incluido, se expone al público por plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Treviño, 6 de abril de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aguillo Ramírez.

200402965/2973. – 68,00

Aprobación inicial del presupuesto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2004, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal, su presupuesto anual para el ejercicio 2004, cuyo estado de gastos e ingresos, nivelados, asciende a la cantidad de 1.022.524,77 euros (170.133.806 pesetas).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

En Treviño, a 6 de abril de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aguillo Ramírez.

200402982/2974. – 68,00

Ayuntamiento de Frías

Exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares, y simultánea convocatoria de licitación para la contratación de las obras de «Reparación del Camino de Molares en Frías»

Aprobado por la Alcaldía el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta mediante procedimiento abierto para contratar las obras que a continuación se detallan, se expone al público por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones. Simultáneamente se convoca pública subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1. – *Objeto:* La ejecución de las obras de «Reparación del Camino de Molares en Frías», con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento trece mil trescientos cincuenta y dos euros con sesenta céntimos (113.352,60 euros), según proyecto redactado por el Ingeniero don Javier Ramos García.

2. – *Tipo de licitación:* 113.352,60 euros, I.V.A. incluido, que podrá mejorarse a la baja.

3. – *Plazo de ejecución:* Tres meses.

4. – *Garantías:* Provisional. 2.267,05 euros. Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

5. – *Expediente:* Podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones, en días y horas hábiles. Los interesados podrán obtener copia del mismo en Papelería Diteca, con domicilio en la Avenida del Cid, núm. 77, bajo, de Burgos, y teléfono 947 270 892.

6. – *Presentación de proposiciones:* En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas durante veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, que quedará prorrogado al siguiente hábil cuando el último sea sábado o festivo.

7. – *Apertura de proposiciones económicas:* En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del primer lunes hábil siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

8. – *Modelo de proposición y documentación complementaria:*

- Los licitadores presentarán dos sobres (A y B) cerrados, en los que figurará además del nombre de la empresa licitadora y de la indicación de su contenido, la siguiente inscripción «Proposición para la subasta de las obras de .....».

- El sobre A contendrá la documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista, según lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- El sobre B contendrá únicamente la proposición económica, que se ajustará al modelo que figura en el pliego de condiciones generales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Frías, a 6 de abril de 2004. – El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200402863/3011. – 208,00

Ayuntamiento de Lerma

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Corporación de 5 de abril de 2004, el proyecto de urbanización, documentación complementaria y modificativa, presentado por Gescobur Dos, S.L. y Avelán, S.L., relativo a las fincas números 8, 9, 10 y 11 del Camino de San Miguel (referencias catastrales números 75283-08, 75283-09, 75283-10 y 75283-11 respectivamente) de Lerma, resultante del Estudio de Detalle aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 23 de octubre de 2003, se somete a información pública a efectos de alegaciones durante el plazo de un mes a partir del día siguiente al que aparezca la última publicación del presente anuncio, bien en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el Diario de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lerma, a 12 de abril de 2004. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200403079/3092. – 68,00